



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 290

(31 JUL 2019)

*“Por el cual se decreta el desistimiento de una solicitud presentada por **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** para el proyecto *“Identification, isolation and structural characterization of bioactive compounds from natural resources”* y se ordena su archivo”*

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011 y la Resolución 0016 del 09 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. E1-2017-014411 del 9 de junio de 2017, **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, identificada con NIT No. 860007386-1 presentó solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto *“Identification, isolation and structural characterization of bioactive compounds from natural resources”*, en el marco del Artículo 252 de la Ley 1753 de 2015.

Que mediante oficio con radicado DBD-8201-E2-2017-025901 del 4 de septiembre de 2017, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos requirió a **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** información y documentación para evaluar la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados. En ese orden de ideas, se solicitó lo siguiente: allegar el formato de solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados; aclarar si el proyecto involucraba conocimiento tradicional asociado, y de ser así, allegar copia del respectivo concepto del Ministerio del Interior; indicar el lugar y las respectivas coordenadas donde fueron colectadas cada una de las muestras; demostrar la procedencia legal de las muestras de las especies utilizadas, presentando copia de los permisos que autorizaron la colecta de las muestras o evidencia del depósito de las mismas en una colección debidamente registrada; aclarar las fechas exactas de inicio y finalización del proyecto; indicar si se exportaron muestras biológicas y/o genéticas y/o productos derivados; indicar si se liberó información en bases de datos internacionales, e indicar si a partir del desarrollo del proyecto se realizaron solicitudes de patente o fueron otorgadas.

*“Por el cual se decreta el desistimiento de una solicitud presentada por **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** para el proyecto “Identification, isolation and structural characterization of bioactive compounds from natural resources” y se ordena su archivo”*

Que mediante radicado E1-2017-025538 del 27 de septiembre de 2017, **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** solicitó ampliación del plazo por quince (15) días hábiles para dar respuesta a los requerimientos efectuados por esta Dirección.

Que mediante radicado DBD-8201-E2-2017-029675 del 9 de octubre de 2017, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos se concedió la prórroga solicitada por **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**.

Que mediante radicado E1-2017-029856 del 1 de noviembre de 2017, **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** remitió respuesta a los requerimientos.

Que mediante radicado DBD-8201-E2-2017-036921 del 28 de noviembre de 2017, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos requirió a **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, entre otros, lo siguiente: allegar copia de las facturas de las muestras compradas en un mercado local de Leticia, Amazonas y Buenaventura, indicando el nombre común y científico de las especies, el tipo de muestra y la cantidad aproximada, allegar de forma detallada los resultados obtenidos hasta el momento, señalando las metodologías utilizadas en cada caso y allegar copia de las publicaciones realizadas.

Que mediante radicado E1-2017-034931 del 18 de diciembre de 2017, **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** solicitó ampliación del plazo por veinte (20) días hábiles para dar respuesta a los requerimientos de esta Dirección.

Que mediante radicado DBD-8201-E2-2018-000031 del 2 de enero de 2018, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos concedió la prórroga solicitada por **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** por quince (15) días hábiles.

Que mediante radicado DBD-8201-E2-2018-004793 del 21 de febrero de 2018, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos reiteró a **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** el requerimiento de información y documentación necesaria para la evaluación de la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, informándole a la Institución que el plazo otorgado había vencido el 2 de febrero de 2018.

Que mediante radicado E1-2018-021109 del 24 de julio de 2018, **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** dio respuesta a los requerimientos.

Que mediante radicado DBD-8201-E2-2018-036743 del 4 de diciembre de 2018, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos se evidenció que de varias especies sobre las cuales se realizó acceso no se allegó evidencia de la procedencia legal, y se informó a **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** que esta no podría *“realizar colecta de muestras con destino al proyecto mencionado bajo el permiso marco de recolección de especímenes de especies silvestres con el que cuenta, por tratarse éste proyecto en particular de bioprospección en fase de investigación”*.

Que mediante oficio con radicado No. 8201-2-100 del 11 de marzo de 2019, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos reiteró a **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** el requerimiento de información y

“Por el cual se decreta el desistimiento de una solicitud presentada por LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES para el proyecto “Identification, isolation and structural characterization of bioactive compounds from natural resources” y se ordena su archivo”

documentación para la evaluación de la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados.

Que mediante oficio con radicado No. 3932 del 9 abril de 2019, **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** remitió respuesta a esta Dirección, señalando que no se podía demostrar la procedencia legal de las muestras de algunas especies objeto del proyecto de investigación.

Que en ese orden de ideas, **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** no demostró la procedencia legal de algunas especies y por lo tanto el Ministerio no cuenta con lo requerido de conformidad con lo establecido en la Decisión Andina 391 de 1996 y la Resolución 620 de 1997.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, establece:

“ARTÍCULO 17: Peticiones incompletas y desistimiento tácito. *En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.*

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

Que esta Dirección considera viable decretar el desistimiento tácito y en consecuencia ordenar el archivo del expediente de la solicitud.

Con base en lo anteriormente expuesto, en la parte resolutive del presente Acto Administrativo se procederá a efectuar las declaraciones correspondientes.

*“Por el cual se decreta el desistimiento de una solicitud presentada por **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** para el proyecto “Identification, isolation and structural characterization of bioactive compounds from natural resources” y se ordena su archivo”*

COMPETENCIA

Que la Decisión 391 de 1996 de la Comunidad Andina de Naciones estableció el Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, cuyo objetivo y fines es regular el acceso a los recursos genéticos de los Países Miembros y sus productos derivados.

Que el artículo 16 ibídem establece *“Todo procedimiento de acceso requerirá de la presentación, admisión, publicación y aprobación de una solicitud, de la suscripción de un contrato, de la emisión y publicación de la correspondiente Resolución y del registro declarativo de los actos vinculados con dicho acceso.”*

Que el Decreto 730 de 1997, designó la competencia en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos y sus productos derivados.

Que mediante la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, este Ministerio estableció el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *“Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”* asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que mediante Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019, se efectuó el nombramiento del Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al funcionario **EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.407.547, quien actúa en su condición de Director Técnico, código 0100, grado 22.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO 1. Declarar desistida la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** identificada con NIT No 860007386-1, para el proyecto *“Identification, isolation and structural characterization of bioactive compounds from natural resources”*.

ARTICULO 2. Ordenar el archivo del expediente de la solicitud, una vez este acto administrativo se encuentre ejecutoriado.

“Por el cual se decreta el desistimiento de una solicitud presentada por LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES para el proyecto “Identification, isolation and structural characterization of bioactive compounds from natural resources” y se ordena su archivo”

ARTICULO 3. Notificar el contenido del presente acto administrativo a LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

ARTÍCULO 4. Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 5. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

31 JUL 2019

EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Mónica Rocío Pinzón Vanegas – Abogada contratista *th*
Aprobó: Paula Andrea Rojas Gutiérrez – Coordinadora Grupo Recursos Genéticos – DBBSE *z*